ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CELEBRADA EL 22 DE JULIO DEL 2021

Lugar y hora:	En la Ciudad de Chetumal Quintana Roo, siendo las 10:00 horas del día 22 de Julio del 2021, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia. Por lo anterior y debido a la contingencia sanitaria por Covid-19, dicha sesión se llevó a cabo de manera virtual con los integrantes siguientes:	
Participantes:	**Dra. Karina Amador Soriano**	Secretaria General y Presidenta del Comité de Transparencia.
	Mtro. Miguel Marcial Canul Dzul	Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario General del Comité de Transparencia.
	Dra. Laura Aida Duran Hernández	Auditora Interna.
	Lic. Sergio Gerardo Flores Marrufo	Director General de Administración y Finanzas.
	Lic. Edmundo Mendoza Gómez	Director General de Planeación
	Mtro. Víctor Emilio Boeta Pineda	Director General de Asuntos Jurídicos.
	M.A. Dafne Danae Rodríguez Dacak	Suplente de la Directora General de Servicios Estudiantiles
	Mtro. Rubén Enrique González Elixavide	Director General de Sistemas
Invitado (s):		
Orden del Día:	1. **Pase de lista, verificación del quórum e instalación de la sesión** 2. **Lectura y aprobación del orden del día.** 3. **Aprobación del Acta de la Sesión anterior.** 4. **Presentación y en su caso aprobación de versiones públicas, para cumplir con las obligaciones de transparencia del Segundo Trimestre de 2021.** 5. **Asuntos Generales.** 6. **Clausura de la Sesión.**	

Documento impreso o electrónico que no se consulte directamente en el portal SIGC (http://sigc.uqroo.mx/) se considera **COPIA NO CONTROLADA**

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS	
Punto 1:	**Pase de lista, verificación del quórum e instalación de la sesión.**
Desarrollo del punto:	Se verificó la asistencia, estando presentes de forma virtual la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad. Por lo anterior y habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la sesión, en términos de lo dispuesto en los artículos 17 y 21 de los Lineamientos Generales para Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, por lo que los acuerdos que se tomen son legalmente válidos.
Punto 2:	**Lectura y Aprobación del orden del día.**
Desarrollo del punto:	Se citó a los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad, mediante convocatoria en donde se precisan los puntos a tratar en apego a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 12, 13 y 14 de los Lineamientos Generales para Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. Con base en lo anterior, se somete para su aprobación el orden del día, llegando al siguiente:
Acuerdo 2.1.-	Se aprueba por unanimidad el orden del día de la sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad, quedando de la siguiente manera: 1. **Pase de lista, verificación del quórum e instalación de la sesión** 2. **Lectura y aprobación del orden del día.** 3. **Aprobación del Acta de la Sesión anterior.** 4. **Presentación y en su caso aprobación de versiones públicas, para cumplir con las obligaciones de transparencia del Segundo Trimestre de 2021.** 5. **Asuntos Generales.** 6. **Clausura de la Sesión.**
Punto 3:	**Aprobación del Acta de la Sesión anterior.**
Desarrollo del punto:	El secretario del Comité de Transparencia le dio lectura al acta de la sesión anterior de forma íntegra. Con base en lo anterior se somete para su aprobación; acordando lo siguiente:

Documento impreso o electrónico que no se consulte directamente en el portal SIGC (http://sigc.uqroo.mx/) se considera **COPIA NO CONTROLADA**

Acuerdo 3.1.-	Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior.
Punto 4:	**Presentación y en su caso aprobación de versiones públicas, para cumplir con las obligaciones de transparencia del Segundo Trimestre de 2021.**
Desarrollo del punto:	El Secretario del Comité, informa al Comité de Transparencia que para actualiza las obligaciones de transparencia en lo relativo a la fracción XI del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, el Departamento de Recursos Humanos entrego 136 contratos que corresponde al personal que presta sus servicios profesionales, en versión publica, suprimiendo las secciones de datos personales. El Departamento de Recursos Humanos elabora versiones públicas de los contratos de servicios profesionales porque contiene secciones de datos personales, con información relativa al CURP, Domicilio Particular, RFC, misma que son clasificados como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, actualizando el supuesto del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en relación con lo previsto en los numerales 4 fracción X, 8, 15 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y los artículos TRIGÉSIMO OCTAVO y QUINCUAGÉSIMO SEXTO de los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por lo antes expuesto y fundado, se somete al escrutinio del pleno del Comité de Transparencia, la clasificación como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial y las versiones públicas elaboradas, de los contratos de prestación de servicios profesionales porque contienen secciones de datos personales, para que en uso de sus facultades procedan a su aprobación. Con base a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y Séptimo Fracciones II y III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, los integrantes del Comité de Transparencia realizaron el análisis de la información antes descritas, al tenor de las siguientes consideraciones: **A.-** La Universidad de Quintana Roo, tiene como obligación fundamental proteger los datos personales que se encuentren en sus archivos de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones VII y XXVI, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, las que se trascriben literalmente a continuación:

Documento impreso o electrónico que no se consulte directamente en el portal SIGC (http://sigc.uqroo.mx/) se considera **COPIA NO CONTROLADA**

Artículo 3. *Para la mejor comprensión e interpretación de este ordenamiento se establecen las siguientes definiciones:*

VII. Datos Personales: *La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;*

XXVI. Versión Pública: *Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas, y"*

"Artículo 137. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."

B.- Los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, que deberán observar los sujetos obligados, establecen en su numeral TRIGÉSIMO OCTAVO:

"Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y

III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

De igual manera en el numeral **QUINCUAGÉSIMO SEXTO** de los Lineamientos Generales que nos ocupa prevé lo siguiente: *"La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de*

Documento impreso o electrónico que no se consulte directamente en el portal SIGC (http://sigc.uqroo.mx/) se considera **COPIA NO CONTROLADA**

	los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia". **C.-** El Comité de Transparencia de la Universidad de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 fracciones I y VII, 60, 61, 62 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, previo estudio de los razonamientos planteados, determina como viable confirmar como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial las secciones de datos personales de los 136 contratos de prestación de servicios profesionales y aprobar sus versiones públicas elaboradas para cumplir con la información mínima obligatoria previsto en el artículo 91 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; toda vez que contiene información de acceso restringido, los que fueron recabados con la finalidad exclusiva de cumplir con requisitos legales y esta Universidad no cuenta con el consentimiento de los titulares para realizar su transferencia; por ende la Institución tiene la obligación de tratar todos esos datos recabados, exclusivamente para la finalidad para la cual fueron obtenidos, satisfaciendo los extremos previstos en el numeral 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en relación con lo previsto en los numerales 4 fracción X, 8, 15, 16, 41 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y el artículo TRIGÉSIMO OCTAVO de los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. De conformidad con lo antes señalado, dado que se encuentra debidamente fundado y motivado la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial y la elaboración de las versiones púbicas, se somete a votación para su aprobación, llegando a los siguientes:
Acuerdo 4.1.-	Por unanimidad se confirma la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial y las versiones públicas de los 136 Contratos Privados de Prestación de Servicios Profesionales, que corresponden al segundo trimestre de 2021. Estas versiones públicas podrán ser utilizadas para dar atención a solicitudes de acceso que versen en el mismo sentido y para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia; con fundamento en el artículo 9, fracción II, de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como los Artículos 54 fracción VII y 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
Acuerdo 4.2.-	Proceda la Unidad de Transparencia por conducto de su titular, a publicar las Versiones Públicas de los contratos de prestación de servicios profesionales, en los términos del artículo 91 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Documento impreso o electrónico que no se consulte directamente en el portal SIGC (http://sigc.uqroo.mx/) se considera **COPIA NO CONTROLADA**

Punto 5:	**Asuntos Generales**
Desarrollo del punto:	No se propusieron asuntos generales a tratar
Punto 6:	**Clausura de la Sesión.**
Cierre del Acta:	Como último punto del orden del día y habiéndose agotado los asuntos a tratar, se da por terminada la sesión ordinaria, siendo las 10:300 horas del mismo día del encabezado. Procédase a la firma al margen y al calce de todos los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Quintana Roo que en ella intervinieron.

RELACIÓN DE ASISTENTES

Dra. Karina Amador Soriano
Secretaria General y Presidenta del Comité de Transparencia

Mtro. Miguel Marcial Canul Dzul
Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité

Dra. Laura Aida Durán Hernández
Auditora Interna
Vocal

Lic. Sergio Gerardo Flores Marrufo
Director General de Administración y Finanzas
Vocal

Documento impreso o electrónico que no se consulte directamente en el portal SIGC (http://sigc.uqroo.mx/) se considera **COPIA NO CONTROLADA**

Lic. Edmundo Mendoza Gómez
Director General de Planeación
Vocal

Mtro. Víctor Emilio Boeta Pineda
Director General de Asuntos Jurídicos
Vocal

Mtra. Dafne Danae Rodríguez Dacak
Suplente de la Dirección General de Servicios Estudiantiles
Vocal

Mtro. Rubén Enrique González Elixavide
Dirección General de Sistemas
Vocal

Esta hoja de firmas corresponde al Acta 005/2021, de la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 22 de julio de 2021, por el Comité de Transparencia de la Universidad de Quintana Roo.

Documento impreso o electrónico que no se consulte directamente en el portal SIGC (http://sigc.uqroo.mx/) se considera **COPIA NO CONTROLADA**